> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 8862/2018.

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION** 

EXTRACTO: S/ DONACION DE LOTE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA

ROSA.-

PADA O

## DICTAMEN ALG № 551/18

#### Señor Ministro de la Producción:

Vienen las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Ley -y su Mensaje de elevación al Cuerpo Legislativo-, obrante a fojas 66/67-, a través del cual se propicia la transferencia "... a Título Gratuito a la Mutual Gremial Pampeana, Matrícula Nacional LP N° 81 y Matrícula Provincial N° 79, CUIT N° 30-70787177-2, el Dominio del Bien Inmueble, propiedad de la Provincia de La Pampa, identificado catastralmente como Ejido: 047, Circunscripción II, Radio a, Quinta 8, Parcela 9, Partida N° 612.054, con una superficie de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (3.840 mts. 2), Inscripción de Dominio N° de Entrada 8870/82, Matrícula II-67, con cargo de ser para la construcción y funcionamiento de un Albergue y un Salón de Usos Múltiples (SUM)" (Artículo 1°).

Asimismo, la Norma proyectada prevé que:

- "La donación se realizará con imposición

de cargo, a fin de que el inmueble transferido sea destinado para el uso exclusivo de la Institución mencionada en todo lo relacionado al objeto de la misma" (Artículo 2°).

- "En caso de que el cargo impuesto no fuere cumplido, el inmueble objeto de transferencia gratuita será restituido al Estado Provincial..." y en el caso de las mejoras efectuadas al mismo "...las mismas quedarán en beneficio del transmitente sin derecho a compensación alguna, no pudiendo el beneficiario retener el inmueble bajo ninguna apridición" (Artículo 3°).

黨

Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> 76 FOLAS

**EXPEDIENTE N°:** 8862/2018.

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION** 

EXTRACTO: S/ DONACION DE LOTE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA

ROSA.-

### DICTAMEN ALG Nº 551/18

- "La escritura traslativa a favor de la donataria será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago de cualquier tributo provincial..." (Artículo 4°).

#### I.- Antecedentes:

En primer término, cabe señalar que estos obrados se originaron con la Nota dirigida al Sr. Gobernador por los representantes de distintos sindicatos que forman parte de la denominada "Mutual Gremial Pampeana" —en su mayoría integrantes de la Comisión Directiva- incorporada a foja 1, mediante la cual solicitan que: "...considere la posibilidad de concretar una donación a favor de [la] Mutual..." del inmueble ut- supra aludido.

Afirman que dicha "...entidad solidaria...funciona físicamente en Santa Rosa y en General Pico, [teniendo] una filial próxima a inaugurarse en Intendente Alvear".

También, en dicha misiva ponen de relieve el origen fundacional de la asociación y manifiestan que el mismo "...se encuentra en la iniciativa de los sindicatos UPCN, Telefónicos y AMET y, por este motivo, atiende socialmente a afiliados y no afiliados, trabajadores del estado provincial y municipales, empresas telefónicas, cooperativas y de docentes de enseñanza técnica; abriéndose el año pasado, por reforma estatutaria, la posibilidad de asociarse a personas de cualquier situación

laboral"\_

En cuanto a los servicios que prestan, expresan que éstos son: "...farmacia, óptica y odontología de especialidades...

oresan que estos

Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 8862/2018.

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION** 

EXTRACTO: S/ DONACION DE LOTE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA

ROSA.-

### DICTAMEN ALG № 551/18 ...

ofreciendo descuentos adicionales al ya otorgado por SEMPRE u obra social convenida. La atención odontológica resulta sin cargo (solo para SEMPRE) en todo lo referido a enfermedad". Asimismo, "...proyectan otros servicios casi imprescindibles, principalmente para ser utilizados por nuestros afiliados o socios radicados en el interior de la Provincia, como es el caso del albergue/SUM, esa cobertura que todos los trabajadores necesitan cuando están de paso por un día o unas horas en nuestra ciudad por cuestiones médicas u otras razones... Pudiendo usarlos también los radicados en Santa Rosa, dándoles cerca a su domicilio un lugar recreativo...".

En ese marco, solicitan "...el predio descrito... Para lo que estimamos y nos comprometemos en un plazo de 5 años a partir de la adjudicación, a concretar dichas obras".

A fojas 4/5, la Dirección General de Catastro informó designación catastral del inmueble referenciado –Partida N° 612.054- y, a foja 9, luce agregado el informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble.

De esta manera, a foja 9, el Secretario General de la Gobernación, por disposición del Señor Gobernador, remitió el expediente al Ministerio de la Producción "...para el dictado del proyecto de ley pertinente".

A foja 11, el Asesor Letrado Delegado actuante ante tal Ministerio, luego de señalar cuestiones referidas a la competencia, finalmente sostuvo que: "... en caso de continuarse con el presente en la esfera de este Ministerio se le deberá requerir a entidad

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 8862/2018.

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION** 

EXTRACTO: S/ DONACION DE LOTE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA

ROSA.-

### DICTAMEN ALG № 551/18 .

requirente en copia debidamente certificada: Acto Constitutivo de la Mutual, acto de designación de autoridades, últimos balances y certificación expedida por la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales por la que acredite estar inscripta y que no adeuda documentación".

Entonces, a foja 12, el Ministro de la Producción, a través de la Nota N° 416/18, le requiere a la Sra. Presidenta Mutual Gremial Pampeana, Sra. Cristina ESPINOZA, la documentación anteriormente individualizada, la que fue efectivamente incorporada a fojas 13/45.

De allí, que fojas 47/50, se procedió a elaborar el pertinente proyecto de ley, que —al igual que el traído a consideración- procuraba la transferencia título gratuito del inmueble Partida N° 612.054 a la mencionada Mutual. Ahora bien, dicho proyecto, en el artículo 3° facultaba al Poder Ejecutivo a: "...ceder en uso a Título Gratuito a la Mutual Gremial Pampeana, el Bien Inmueble citado... por el término del plazo necesario para finalizar los trámites registrales para inscribir la Transferencia del Dominio que se autoriza en la presente Ley y a suscribir el Contrato de Préstamo o Cesión de Uso entre la Provincia de La Pampa y la Mutual Gremial Pampeana que como Anexo forma parte integrante de la... Ley" (el resaltado es de mi autoría).

Así, a foja 60 el Asesor Letrado Delegado actuante ante Ministerio de la Producción, sustancialmente, manifestó: "En cuanto al proyecto de Ley se sugiere como redacción del artículo 2° el siguiente texto continuándose luego el orden correspondiente del articulado:

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 8862/2018.

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION** 

EXTRACTO: S/ DONACION DE LOTE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA

ROSA.-

# DICTAMEN ALG Nº 551/18

Artículo2°: "La Donación se realizará a la Mutual Gremial Pampeana con cargo de ser destinado a la construcción y puesta en funcionamiento de un Albergue y Salón de Usos Múltiples (SUM) en un plazo de cinco (5) años". Asimismo se sugiere suprimir de la redacción del Proyecto de Ley remitido el Artículo 3°, debido a que no se encuentra fundamento en otorgar la posesión hasta la finalización de los trámites de inscripción registral, debiéndose readecuar el mensaje de elevación en su consecuencia".

Readecuado y remitidas las actuaciones a Escribanía General de Gobierno, el funcionario a cargo —a foja 65- expresó: "...considero pertinente omitir el contenido del artículo 2° ya que serán circunstancias que se plasmarán oportunamente en la escritura traslativa de dominio que llevaremos a cabo en esta Escribanía. En lugar de ello, en el Artículo 2° sería conveniente dejar consignado el "cargo" que llevará el inmueble, lo que está correctamente consignado en el artículo 3° y 4° de este Proyecto. Por último se deberá aclarar que se quiso poner en el Artículo 5°".

Reformulado, nuevamente, el proyecto de Ley a fojas 66/67, tomaron intervención Escribanía General de Gobierno, la Asesoría Letrada Delegada actuante ante Ministerio de la Producción y, por sugerencia de ésta última, la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral (Fojas 65, 71 y 73, respectivamente).

#### II.- Análisis jurídico:

Ahora bien, analizado desde el aspecto estrictamente jurídico el proyecto de Ley que luce a fojas 67/68, se observan

Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 8862/2018.

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION** 

EXTRACTO: S/ DONACION DE LOTE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA

ROSA.-

## DICTAMEN ALG № 551/18

distintas cuestiones que merecen ser distinguidas, conforme se desarrollará seguidamente.

Respecto del artículo 1°, que dispone la transferencia "... a Título Gratuito a la Mutual Gremial Pampeana... el Dominio del Bien Inmueble, propiedad de la Provincia de La Pampa..." se estima que deberá suprimirse la última parte que reza: "...con cargo de ser para la construcción y funcionamiento de un Albergue y un Salón de Usos Múltiples (SUM)", en tanto, el cargo se encuentra adecuadamente descripto en el artículo 2°.

También, se propone se incorpore como párrafo segundo del artículo 1°: "A esos efectos la entidad mencionada deberá dar cumplimiento a las disposiciones estatutarias pertinentes".

Asimismo, atendiendo a que los trámites registrales hasta la formalización de la transferencia dominial propiciada insumirán un tiempo razonablemente alongado y también la necesidad de comenzar con las obras proyectadas por parte de la Asociación beneficiaria, este Órgano Asesor entiende acertado y no advierte inconvenientes en la suscripción de un Convenio a través del cual el Estado Provincial le entregue a aquella, previamente y desde la aprobación legislativa, la posesión del bien inmueble individualizado.

En ese sentido, considerando el artículo 3° del proyecto de Ley esbozado a fojas 54, se propone incorporar como artículo 5° del proyecto de fojas 67 actualmente en análisis, el siguiente:

> EL RÍO ATUEL **TAMBIÉN ES PAMPEANO**



**EXPEDIENTE N°:** 8862/2018.

simplemente "CONVENIO".

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION** 

EXTRACTO: S/ DONACION DE LOTE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA

ROSA.-

# DICTAMEN ALG Nº 551/18

"Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio que como Anexo integra la presente, cuyo objeto es otorgar la posesión del inmueble individualizado en el artículo 1º a la Asociación Mutual Gremial Pampeana mientras se lleven adelante los trámites registrales necesarios para la inscripción de la transferencia de dominio dispuesta por la presente Ley".

En función de ello y, tomando en consideración el modelo de contrato obrante a fojas 55, se aconseja lo siguiente:

- Como título del instrumento se consigne

- Reformular la parte inicial de la cláusula

"PRIMERA", adoptando la siguiente redacción: "La Provincia entrega a la Mutual Gremial Pampeana y ésta recibe de conformidad, la posesión del inmueble, libre de ocupantes, identificado catastralmente como..." (continuando con la redacción dada).

- En la cláusula "TERCERA" sustituir el primer párrafo por el siguiente: "El inmueble será destinado al uso exclusivo de la Institución mencionada en todo lo relacionado con el objeto de la misma" y suplantar "la "CEDENTE"" por "Estado Provincial" como también en final del inciso d) "cedido" por "dado en posesión".

- En las cláusulas "CUARTA" y "QUINTA" reemplazar "CEDENTE" y "CESIONARIO" por "Estado Provincial" y "Mutual

remial Pampeana, respectivamente.

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 8862/2018.

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION** 

EXTRACTO: S/ DONACION DE LOTE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA

ROSA.-

## DICTAMEN ALG № 55 1 / 18 .-

- Eliminar la cláusula "SÉPTIMA", en tanto,

mediante el proyecto de Ley -que se está examinando- se estará cumplimentando la manda constitucional contenida en el artículo 68 inciso 14) de la Carta Magna Provincial; además, el Estado Nacional no es parte en el trámite ni se advierte -ninguna- necesidad legal de su aceptación y, en lo atinente al cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes, ello se encontrará previsto en el artículo 1° de la Ley, conforme la recomendación ut- supra efectuada.

- En la cláusula "OCTAVA" reemplazar "...del Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Santa Rosa..." por "...los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa...".

Por su parte, si bien el <u>Mensaie de</u>

<u>Elevación a la Cámara de Diputados</u> no constituye un texto de carácter normativo sino que hace a la correcta presentación de la Norma propiciada y, en miras –justamente- a las modificaciones propuestas, se sugiere:

- Se reformulen los párrafos 2° y 3°, adoptándose las siguientes redacciones, respectivamente:

"El bien inmueble será utilizado con fines sociales y económicos, para beneficio de los distintos afiliados de la entidad, principalmente, de aquellos que residen en el interior de la Provincia y se encuentran en esta ciudad por distintos motivos (de salud, familiares u

ottros)".

Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 8862/2018.

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION** 

EXTRACTO: S/ DONACION DE LOTE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA

ROSA.-

# DICTAMEN ALG № 551/18 ...

"El dominio del bien inmueble se transferirá a la Mutual a través de un acto de donación con cargo, autorizándose a este Poder Ejecutivo a la suscripción de un Convenio mediante el cual se entregará, previamente, la posesión del mismo a fin de posibilitar comenzar con las obras proyectadas".

#### - Se elimine el anteúltimo párrafo.

Finalmente, en lo que hace al trámite del presente expediente y, en razón de la materia abordada por la Norma proyectada, se estima oportuno darle debida intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

#### III.- Conclusión:

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias asignadas a este Órgano Asesor de acuerdo a la Ley N° 507, consideradas que fueran las observaciones formuladas en el punto precedente y efectuada la revisión formal pertinente (redacción, gramática, ortografía, etc.), no existen otras objeciones legales que manifestar respecto del proyecto de Ley propiciado, correspondiendo la prosecución del trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 2 8 NOV 2018

